



## Resolución Jefatural

Moquegua, 12 de Octubre de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2022-JZ14ILO-MIGRACIONES

### VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 16 de Noviembre del 2021 y recepcionada con fecha 17 de Noviembre del 2021, presentada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **ISABEL SOLANO CASTILLO**, identificada con **Pasaporte N° 119948507**; y el **Informe N° 000132-2022-CEC-JZ14ILO/MIGRACIONES** de fecha 06 de Octubre del 2022, de la coordinadora de la Unidad Funcional de Fiscalización Migratoria de la Jefatura Zonal de Ilo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES), ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Que, respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55° al 58° del citado cuerpo legal;

Que, en lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normatividad migratoria; precisándose, además, que estatiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN, establece en su artículo 190° las infracciones que conllevan a la imposición de multa a personas extranjeras, estableciendo en sus literales los montos y modalidades de estas multas;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000081-2018/MIGRACIONES, se aprueba el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia Migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*, señalando los requisitos y procedimientos para acceder al fraccionamiento de multas, así como que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa, ello conforme al artículo 7, literal f) de la norma citada;

Que, Con el Decreto Supremo N° 009-2020-IN y de la Resolución de Superintendencia N° 000148-2020-MIGRACIONES, se aprobó las Secciones Primera y Segunda, respectivamente, del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de MIGRACIONES; asimismo, el Texto Integrado de dicho ROF fue publicado por Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES; relacionada a la competencia de esta Jefatura para conocer del Proceso Administrativo sancionador; que implica el inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto;

Que, en esa misma línea, se establece que las Jefaturas Zonales, son órganos desconcentrados de MIGRACIONES, que dependen jerárquicamente de la Dirección de Operaciones y tienen entre sus funciones las de tramitar los procedimientos sancionadores, disponiendo su inicio y emisión de resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, coordinando con las autoridades competentes la ejecución de la misma; este mismo documento de gestión, señala que son funciones de la Dirección de Registro y Control Migratorio, entre otras normar las actividades en materia de sanciones;

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 20 de octubre de 2021, se resolvió en su artículo 1° conformar las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria, las mismas que tienen a su cargo doce funciones;

Que, Asimismo, mediante la Resolución de Gerencia N° 000114-2020-GG/MIGRACIONES de fecha 10 de diciembre de 2021, se resuelve adicionar al artículo 1° de la Resolución de Gerencia N° 000098-2020-GG/MIGRACIONES, en el extremo que determina las funciones a cargo de las Unidades Funcionales de Fiscalización Migratoria dependientes de las Jefaturas Zonales, entre otras emitir el informe de otorgamiento o pérdida de fraccionamiento de multa;

Que, al amparo de la normativa señalada, la ciudadana de nacionalidad venezolana **ISABEL SOLANO CASTILLO** identificada con **Pasaporte N° 119948507**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa que registra, en **DOCE (12) cuotas mensuales**;

Que, conforme al Informe N° 000054-2021-OAJ/MIGRACIONES de fecha 26 de enero del 2021, en el cual se precisa: *“Cuando la multa sea fijada en función a un porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, éstas responderán al valor vigente de la UIT o al establecido en el TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda”*;

Que, a fin de establecer el cálculo de la multa pecuniaria se tomó en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° N° 398-2021-EF que fija como Unidad Impositiva Tributaria para el año 2022 la suma de **S/. 4,600.00** (Cuatro Mil Seiscientos y 00/100 soles); el Decreto Supremo N° 392-2020-EF que fija como Unidad Impositiva Tributaria para el año 2021 la suma de **S/. 4,400.00** (Cuatro Mil Cuatrosientos y 00/100 soles); el Decreto Supremo N° 380-2019-EF que fija como Unidad Impositiva Tributaria para el año 2020 la suma de **S/. 4,300.00** (Cuatro Mil Trescientos y 00/100 soles); y el Decreto Supremo N° 298-2018-EF que fija como Unidad Impositiva Tributaria para el año 2019 la suma de **S/. 4,200.00** (Cuatro Mil doscientos y 00/100 soles), Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de incurrir en infracción;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 104-2020-MIGRACIONES del 19 de marzo del 2020, mediante su artículo 4º, resuelve: “suspender con eficacia anticipada al 16 de marzo de 2020, los plazos administrativos, y la multa por exceso de permanencia en relación a la regularización migratoria establecida en el artículo 220º del Decreto Supremo N° 007-2017-IN, desde la entrada en vigencia hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el Estado peruano; permitiendo dentro de un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, iniciar los procedimientos administrativos de regularización migratoria”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM del 09 de julio del 2021, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 1 de agosto de 2021;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000170-2021-MIGRACIONES, se derogan la Resolución de Superintendencia N° 000104-2020-MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia N° 000120-2020-MIGRACIONES que la prorroga y se dispone que el cómputo de la multa por exceso de permanencia, se reanuda a partir del décimo día (**20 de Agosto del 2021**) de publicada la señalada resolución hasta la presentación de la solicitud de acuerdo a lo previsto en el referido artículo. **Sin embargo, es preciso señalar que el vencimiento de plazo de permanencia de la referida persona extranjera fue el día 02 de Octubre de 2019. Asimismo, la ciudadana de nacionalidad venezolana solicitó la regularización de su situación migratoria el día 23 de Julio del 2021, siendo aprobada su solicitud el día 11 de Noviembre del 2021. Por lo que en el presente caso el cómputo del exceso de permanencia cuenta desde el día siguiente de su vencimiento de plazo de permanencia (03 de Octubre de 2019) hasta el 15 de marzo del 2020 (suspensión del cómputo de multa) y desde el 20 de Agosto del 2021 (fecha de reinicio del cómputo de multa) hasta la fecha de aprobación de su solicitud de regularización migratoria (11 de Noviembre del 2021);**

Que, visto el Sistema Integrado de Migraciones – Registro de Control Migratorio (SIM-RCM) e Inmigración (SIM-INM), se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia de la ciudadana de nacionalidad venezolana **ISABEL SOLANO CASTILLO** identificada con **Pasaporte N° 119948507**, corresponde a **249 días**, equivalente a un total de **S/1,070.10 (Mil setenta con 10/100 Soles)**, calculada desde el **03 de Octubre de 2019 hasta el 15 de marzo del 2020 y desde el 20 de Agosto del 2021 hasta el 11 de Noviembre del 2021**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE MULTA	CONCEPTO DE MULTA	DEUDA TOTAL
0675	90 días de permanencia irregular - 2019	S/378.00
0675	75 días de permanencia irregular - 2020	S/322.50
0675	84 días de permanencia irregular - 2021	S/369.60
<b>TOTAL</b>		<b>S/1,070.10</b>

Que, estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana, **ISABEL SOLANO CASTILLO** identificada con **Pasaporte N° 119948507**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12°, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”*, **se determina la procedencia de la solicitud en SEIS (06) cuotas mensuales**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento que señala que, *“En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”* y en concordancia con lo establecido en el numeral b.1 del artículo 9° del referido Reglamento en el cual se precisa que *“Multas hasta una (1) UIT: Hasta en doce (12) cuotas mensuales, conforme a los parámetros señalados en el artículo siguiente”* y lo establecido en numeral b.2 del artículo 9° del referido Reglamento en el cual se señala que *“Multas por más de una (1) UIT: Hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales, conforme a los parámetros señalados en el artículo siguiente”*.

Que, el solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 15.2 del artículo 15°, cuando: *“a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”*;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 009- 2020-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y la Resolución de Superintendencia Nro. 000148-2020/MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º. – DETERMINAR** el valor de la multa en materia migratoria por permanencia irregular, de la ciudadana de nacionalidad venezolana **ISABEL SOLANO CASTILLO** identificada con **Pasaporte N° 119948507**, siendo que desde el **03 de Octubre de 2019 hasta el 15 de marzo del 2020 y desde el 20 de Agosto del 2021 hasta el 11 de Noviembre del 2021**, asciende a un total de **S/1,070.10 (Mil setenta con 10/100 Soles)**, conforme al siguiente detalle:

<b>CÓDIGO DE MULTA</b>	<b>CONCEPTO DE MULTA</b>	<b>DEUDA TOTAL</b>
0675	90 días de permanencia irregular - 2019	S/378.00
0675	75 días de permanencia irregular - 2020	S/322.50
0675	84 días de permanencia irregular - 2021	S/369.60
<b>TOTAL</b>		<b>S/1,070.10</b>

**Artículo 2º.- APROBAR EN PARTE** la solicitud de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria, presentada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **ISABEL SOLANO CASTILLO** identificada con **Pasaporte N° 119948507**, habiendo realizado el cálculo de la multa y reajustado el número de cuotas conforme a lo establecido en el reglamento.

**Artículo 3º.- OTORGAR el fraccionamiento** de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **SEIS (06) cuotas mensuales**, las cuales **vencerán el último día del mes, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de notificada la presente resolución**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO DE PAGO FRACCIONAMIENTO 0673	DEUDA TOTAL AL 11/11/2021	CUOTA INICIAL 10%	DEUDA A FRACCIONAR 90%	90% DEUDA FRACCIONADA	
				MES DEL 1 AL 5	MES FINAL 6
VALORIZACIÓN	S/1,070.10	S/107.01	S/963.09	S/160.50	S/160.59

**Artículo 4º.-** Queda establecido que, cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

**Artículo 5º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural a la ciudadana, a la Dirección de Operaciones, a la Oficina de Control Institucional, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao.

**Artículo 6º.- DISPONER** que la presente Resolución Jefatural sea publicada en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**VICTOR ISMAEL SILVA ACEVEDO**  
JEFE ZONAL DE ILO  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE